



ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Código: R GJP01- 3

Versión: 4

Vigencia: 11/04/2016

Página 1 de 2

CONTRATO DE CONSULTORIA: NÚMERO 0010 DE 2020

CONTRATANTE: CORPOGUAJIRA

CONTRATISTA: CONSORCIO ECO PALMA

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA AL PROYECTO RECUPERACION DE ECOSISTEMAS CON LA ESPECIE PROMISORIA PALMA AMARGA (sabal mauntiriformis) EN LOS MUNICIPIOS DE DIBULLA Y URUMITA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, CON BPIN 20193218000002

VALOR INICIAL: NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOSOCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$91.551.484.00) M/L

PLAZO EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES.

SUPERVISOR: MARIO JOSUE HENRIQUEZ SIOSI

FECHA DE INICIO: MARZO 20 DE 2020

FECHA TERMINACION: MARZO 20 DE 2021

En las Oficinas de Corpoguajira en Riohacha, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2020, se reunieron el MARIO JOSUE HENRIQUEZ SIOSI, como supervisor por parte de CORPOGUAJIRA y en representación legal de CONSORCIO ECO PALMA, la señora ALBA YANETH JOYA ORDUZ, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta que se dio SUSPENSIÓN a las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato No 0010 de 2020.

El supervisor y el interventor pusieron en conocimiento lo siguiente:

QUE

- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del veinticinco (25) de marzo, hasta las cero horas del trece (13) de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.



ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Código: R GJP01- 3

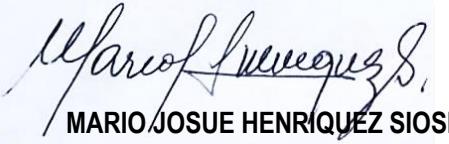
Versión: 4

Vigencia: 11/04/2016

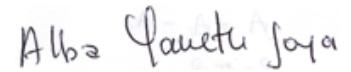
Página 2 de 2

ACUERDAN

1. Por lo anterior las partes acuerdan suspender el contrato a partir del día veinticinco (25) de marzo de 2020, hasta el día doce (12) de abril de 2020.
2. Que el contratista se compromete a comunicar la situación a la compañía aseguradora, a fin de que se adopten las medidas pertinentes y que se actualice las garantías del contrato.
3. Que esta suspensión no genera lucro cesante, ni beneficio emergente a favor del contratista.



MARIO JOSUE HENRIQUEZ SIOSI
Supervisor



ALBA YANETH JOYA ORDUZ
Contratista
Representante Legal Eco Palma